



DOC: 02239613

EXP: 00754994

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 305 -2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 14 de abril de 2025.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA GERENCIA DE GESTION DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

VISTO: La Resolución Sub Gerencial N°63-2025-SGDPyMYPES/GGDE/MPH de fecha 20.01.2025 y cartón de Licencia de Funcionamiento N°0008 de fecha 20.01.2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS publicado en el diario oficial el Peruano el 25 de enero de 2019 establece: **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**. Asimismo, en el numeral 212.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, el artículo 14.1 del artículo 14 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444, en cuanto a la conservación del acto administrativo señala que "cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevale la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".

Que, mediante registro de documento N°2157461 y expediente N°754994 de fecha 19 de diciembre de 2024, **QUINTANA PONCE PATRICIA YULIANNA** solicita licencia de funcionamiento para el giro comercial de **CONSULTORIO MEDICO** en **PROLONGACION GRAU N°118** del distrito de Huacho. Ello fue resuelto mediante Resolución Sub Gerencial N°63-2025-SGDPYMPES/GGDE/MPH de fecha 20.01.2025 con registro de documento N°2171912 y expediente N°754994, el mismo que contiene un error material subsanable al amparo de lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444.

Que, mediante Informe N°254-2025-SGGRD-LGVV-MPH con registro de Documento N°2221256 y Expediente N°754994 de fecha 24 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres deriva el presente expediente N°754994 para rectificar el nombre comercial CONSULTORIO MEDICO SANTA ROSA presentado por la administrada QUINTANA PONCE PATRICIA YULIANA.

Que, habiendo revisado el contenido de la Resolución Sub Gerencial N°63-2025-SGDPYMPES/GGDE/MPH de fecha 20.01.2025 y cartón de Licencia de Funcionamiento N°0008 de fecha 20.01.2025, se observa que se ha incurrido en un error material en la redacción, en cuanto al nombre del contribuyente, es así que donde:

Dice:

CONTRIBUYENTE	:	CONSULTORIO MEDICO SANTA ROSA.
GIRO COMERCIAL	:	CENTRO MEDICO.
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:	:	PROLONGACION AV. GRAU N°118-HUACHO.
HORARIO	:	24 horas (extraordinario).

Debe Decir:

CONTRIBUYENTE	:	QUINTANA PONCE PATRICIA YULIANNA.
GIRO COMERCIAL	:	CONSULTORIO MEDICO.
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:	:	PROLONGACION GRAU N°118-HUACHO.
HORARIO	:	07:00am a 11:00pm.

Que, conforme lo dispone el artículo 164.1° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General referida a la intangibilidad del expediente, "El contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente. De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas".



RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 305-2025-SGDPM/GGDE/MPH

HUACHO, 14 de abril de 2025

Pág. Dos

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y TUO de la Ley de Licencia de Funcionamiento N° 28976, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH, Ordenanza Municipal N°10-2023-MPH, Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°014-2024-MPH de fecha 26.11.2024 y a la Resolución de Alcaldía N°125-2025-MPH-H de fecha 28 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR DE OFICIO el cartón de Licencia de Funcionamiento N°0008 de fecha 20.01.2025 por el error material, debiendo quedar como sigue:

Dice:

CONTRIBUYENTE	:	CONSULTORIO MEDICO SANTA ROSA.
GIRO COMERCIAL	:	CENTRO MEDICO.
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	:	PROLONGACION AV. GRAU N°118-HUACHO.
HORARIO	:	24 horas (extraordinario).

Debe Decir:

CONTRIBUYENTE	:	QUINTANA PONCE PATRICIA YULIANNA.
GIRO COMERCIAL	:	CONSULTORIO MEDICO.
UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	:	PROLONGACION MIGUEL GRAU N°118-HUACHO.
HORARIO	:	07:00am a 11:00pm.

ARTÍCULO TERCERO: PRECÍSESE que los demás extremos de la Resolución Sub Gerencial N°63-2025-SGDPM/MPH de fecha 20.01.2025 quedan subsistentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO el cartón de licencia de funcionamiento N° 0008, de fecha 20 de enero de 2025, por contener error material de acuerdo al considerando expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: OTORGUESE nuevo cartón de licencia de funcionamiento N°00134 a favor de la administrada QUINTANA PONCE PATRICIA YULIANNA con arreglo a lo resuelto en el presente, y lo demás extremos subsistentes de Resolución Sub Gerencial N°63-2025-SGDPM/MPH de fecha 20.01.2025.

ARTICULO SEXTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTICULO SETIMO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Sanciones dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTICULO OCTAVO: DISPONGASE, que el administrado, en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, área, dirección y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato.

ARTICULO NOVENO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada. Posteriormente, habiéndose notificado al administrado, en el plazo más breve sírvase derivar el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgos de Desastres para la continuidad de su trámite referente al certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones para establecimientos objeto de inspección clasificado con nivel de riesgo bajo o riesgo medio.

ARTICULO DECIMO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a las áreas administrativas pertinentes; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

TRANSCRITA:
SGRYOC/SGDNOFCS
Archivo/mnll.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

Lic. MARICELA S. L. CAFFERATA DIAZ
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES